JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00508-00

Auto No. 2790

Santiago de Cali, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Efectuada la revisión de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovida a través de apoderada judicial por MARIA EUGENIA ROJAS TRUJILLO contra FABIO FREDDY GONZALEZ VIVEROS, se evidencia que presenta los siguientes defectos:

1. En la pretensión debe expresarse el nombre completo de los cónyuges.

2. Debe indicarse el lugar de ubicación física de la demandante,

Por lo expuesto se

RESUELVE

1. INADMITIR la anterior demanda para que se corrija en el término de 5 días, so pena de rechazo.

2. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora PAOLA ANDREA ORTIZ BASTIDAS con T.P. 299.546 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial, poder conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ